

RESOLUCIÓN

Página 1 de 8

ASUNTO: Subvención nominativa “Cátedra Prevención Cantabria”.

Procedimiento: GC 2486

Expediente: SN-ICASST/2025/006

Beneficiario: UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

NIF: Q3918001C

En relación con el expediente tramitado para la concesión de una subvención nominativa a la Universidad Cantabria por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), para financiar el desarrollo de las acciones previstas en el marco de la Cátedra Prevención Cantabria creada mediante Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria (UC) de fecha 29 de julio de 2022, visto lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.2.a), 22.3.a) y 35 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención nominativa a la Universidad de Cantabria por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), para financiar el desarrollo de las acciones previstas en el marco de la Cátedra Prevención Cantabria creada mediante Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria (UC) para la creación de la “Cátedra Prevención Cantabria”, de fecha 29 de julio de 2022 (BOC 28/03/2023), durante el periodo comprendido entre el **1 de enero a 31 de diciembre de 2025**, en los términos establecidos en la presente resolución.

La subvención que se concede se regirá, además de por lo contenido en esta resolución, por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subvenciones, resultando de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** a favor de la Universidad de Cantabria, con NIF Q3918001C, que se financiará con cargo al crédito presupuestario **01.01.494N.444.01**, del Presupuesto de Gastos del Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2025.



Tercero.- La subvención será destinada a la realización de las siguientes actividades, de acuerdo con el siguiente presupuesto orientativo:

CONVOCATORIA DE PREMIOS A LA MEJOR INVESTIGACIÓN JURÍDICA Y A LOS MEJORES TRABAJOS TUTORIZADOS DE TFG Y TFM	
Concepto	Importe
Premio investigación jurídica	1.000,00 €
Premio mejor TFG/TFM	500,00 €
Alojamiento, manutención y desplazamiento premiados en la convocatoria de Premios TFG/TFM 2024	800,00 €
Trofeos o placas conmemorativas premiados en 2025	175,00 €
TOTAL	2.475,00 €
SEMINARIOS SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (estimación para 6 ponentes y 1 relator)	
Concepto	Importe
Alojamiento, manutención, viaje y traslado de ponentes y relator (350,00x7)	2.450,00 €
Retribución de ponentes y relator (200,00x7)	1.400,00 €
Protocolo y servicio de restauración para ponentes, representación CPC/ICASST y otros (estimación: 8 personas)	320,00 €
Gastos relacionados con la sede (megafonía, salas, agua, etc.)	150,00 €
Otros (pausas café, impresión y mejora de calidad de programas, etc.)	150,00 €
TOTAL POR JORNADA	4.470,00 €
TOTAL X 3 JORNADAS	13.410,00 €
Cuantía adicional para el primer seminario, que puede tener más ponentes (hasta 10, 4 sin desplazamiento y 1 sin retribución)	770,00 €
TOTAL	14.180,00 €
LECCIONES MAGISTRALES CPC	
Concepto	Importe
Alojamiento, manutención, viaje y traslado de ponentes (350,00x1)	350,00 €
Retribución de ponentes (200,00x1)	200,00 €
Protocolo y servicio de restauración para ponentes, representación CPC/ICASST y otros (estimado: 3 personas)	120,00 €
Gastos relacionados con la sede (megafonía, salas, agua, etc.)	150,00 €
Otros (pausas café, impresión programa, etc.)	50,00 €
TOTAL POR LECCIÓN MAGISTRAL	870,00 €
TOTAL X 4 LECCIONES MAGISTRALES (una de ellas sólo con gastos de "Protocolo y servicio de restauración para ponentes, representación CPC/ICASST y otros" y "Otros")	2.780,00 €
DIVULGACIÓN: PREVENCIÓN CON LOS CINCO SENTIDOS	
Concepto	Importe
Alojamiento, manutención, viaje y traslado de ponentes (350,00x5)	1.750,00 €
Retribución de ponentes (200,00x5)	1.000,00 €
Protocolo y servicio de restauración para ponentes, representación CPC/ICASST y otros (estimado: 8 personas)	320,00 €
Gastos relacionados con la sede (megafonía, salas, agua, etc.)	150,00 €
Otros (pausas café, impresión programa, etc.)	150,00 €
TOTAL	3.370,00 €
CONMEMORACIÓN DE LOS CUATRO AÑOS DE LA CÁTEDRA PREVENCIÓN CANTABRIA	
Concepto	Importe

Firma 1: 19/02/2025 - ANA MARIA GONZALEZ PESCADOR
DIRECTORA ICASST - DIRECCION DEL ICASST
CSV: A0610NbH1zn0dFul6chwKOW+UorGy5njFWxY59



Actos preparatorios de la conmemoración de los cuatros años de la firma del convenio por el que se crea la Cátedra Prevención Cantabria	1.000,00 €
TOTAL	1.000,00 €
EQUIPAMIENTO, WEB, DISEÑO GRÁFICO Y COMUNICACIÓN	
Concepto	Importe
Material informático, de oficina, etc.	1.330,00 €
TOTAL	1.330,00 €
GASTOS DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	
Concepto	Importe
Retención Universidad de Cantabria (máx. 10%)	2.800,00 €
TOTAL	2.800,00 €
OTROS	
Concepto	Importe
Desplazamientos equipo de dirección	1.500,00 €
Atenciones representativas y protocolarias no incluidas en otros apartados	565,00 €
TOTAL	2.065,00 €

Se podrán financiar gastos correspondientes a la organización de nuevas actividades a desarrollar a propuesta del director de la Cátedra y siempre que se acuerden por la Comisión de Seguimiento y se relacionen con la finalidad de la Cátedra Prevención Cantabria. Dicha modificación de actividades no incrementará el importe de la subvención concedida.

Serán gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades programadas y, en todo caso, los siguientes:

- Retribución de ponentes.
- Alojamiento, manutención y desplazamiento de ponentes y relator. El régimen de alojamiento podrá ser en media pensión.
- Protocolo y servicio de restauración para ponentes, relator y representación institucional.
- Pausas-café para la atención a asistentes a lecciones magistrales y seminarios.
- Medios audiovisuales.
- Sistemas de traducción simultánea y gastos de traducción e interpretación.
- Material didáctico, ofimático y de difusión.
- Premios en metálico y trofeos para premiados de la convocatoria de premios a la mejor investigación jurídica y a los mejores trabajos tutorizados de TFG y TFM.
- Alojamiento, manutención y desplazamiento de premiados de la convocatoria de premios a la mejor investigación jurídica y a los mejores trabajos tutorizados de TFG y TFM. El régimen de alojamiento podrá ser en media pensión.
- Mantenimiento de la página Web de la Cátedra Prevención Cantabria.

- Gastos generales e indirectos (gastos de gestión de la Universidad de Cantabria; máximo 10% de la subvención justificada).
- Alojamiento, manutención y desplazamiento del personal de la Cátedra Prevención Cantabria.

Cuarto.- La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto.- La Universidad de Cantabria asume por su condición de beneficiario las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, y las previstas en la presente resolución. En particular, estará obligada a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.
- b) Identificar convenientemente en los centros de trabajo, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria.
- c) Justificar ante el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en esta resolución, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento.

f) Acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Facilitar al Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas.

i) Cumplir las obligaciones en materia de transparencia pública. En particular, lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y no aplicados a la finalidad prevista.

k) Las demás establecidas en el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria (UC) para la creación de la "Cátedra Prevención Cantabria", de fecha 29 de julio de 2022 (BOC 28/03/2023).

Sexto.- La forma de pago se efectuará en un solo libramiento, de manera anticipada tras la firma de esta resolución, del 100 por 100 del importe concedido, sin necesidad de prestar garantías a la Administración, mediante transferencia bancaria a la cuenta que facilite la beneficiaria al Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad beneficiaria no incrementarán el importe de la subvención concedida en razón de la escasa cuantía de los mismos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.



No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

Séptimo.- A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en los artículos 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En este sentido, la Universidad de Cantabria deberá presentar una cuenta justificativa que comprenderá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, al menos:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (según anexo).

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos de las actividades.

Se presentarán, además de las facturas, los justificantes de su pago mediante orden de transferencia y copia de extracto bancario.

Para justificar el ingreso de retenciones practicadas a cuenta del IRPF o del IRNR, será necesario aportar copia de los modelos 111 (Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta), del modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas) y, en su caso, del modelo 296 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes). En el caso de que la presentación de los modelos 190 y 296 no ofrezca la posibilidad de generar un justificante de presentación detallado en formato PDF/A, se adjuntará certificado de la **Universidad de Cantabria** de que dentro de dicho modelo o modelos figuran las retenciones practicadas imputadas a la subvención.

Todos los pagos deberán haber sido efectuados por la Universidad de Cantabria dentro del periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 al 16 de febrero de 2026, ambos inclusive.

- Criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionables.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el día 2 de marzo de 2026, inclusive.

Octavo.- El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin, la Universidad de Cantabria facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Noveno.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución o cuando se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre; y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Asimismo, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presente resolución y su anexo tienen la consideración de bases reguladoras de la subvención nominativa que canalizan.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SERVICIO DE PROMOCIÓN Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA Y UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,

Ana González Pescador.



CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Entidad Beneficiaria: _____ NIF: _____

Cod. BDNS: _____ **Importe subvención:** _____

Importe justificado: _____

Importe sin justificar _____

[illegible]